



 Cámara De Comercio De Cali
 Nit: 890399001 F-RO-0003

Recibo No.: R-2184577 19 0 SET. 2008

Numero de Radicacion : 2337714 29/9

Fecha: 08-SEP-2008 08:08 Cajero:PRUIZ 9:50
 ASOCIACION DE BODEGUEROS DEL SUR

Inscripcion : 10224

Descripcion	Cant	Valor
-------------	------	-------

Constitucion Epsal (Ins : 10224)	1	24,000
-------------------------------------	---	--------

Certif De Exist Y Re present(Eps (Ins : 10224) No Inmediato	1	3,200
--	---	-------

TOTAL		27,200
-------	--	--------

EFEC		50,000
------	--	--------

CAMBIO		15,615
--------	--	--------

Atendido por : RUBEN DARIO RUIZ GIRALDO
 Sede : Principal

Los documentos de inscripción se
 conservarán 6 meses a partir de la fecha

Esta copia se debe al documento de reposa en la Cámara de Registros Públicos Archivo de

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Ciudad

10 22 4-10

Me permito presentar los documentos necesarios para inscribir la Asociación de Bodegueros del Sur "ASOBOSUR" constituida mediante acte del 18 de agosto del 2008, lo mismo que los estatutos de la entidad creada.

La dirección de funcionamiento de la Entidad es en la Calle 2-Oeste No. 70-13.

Teléfonos: 323 28 63 y Cel. 317 515 4568.

Atentamente,

DIGITALIZADO



ALEXANDER ORTIZ MONROY
C.C. # 10.720.263
Representante Legal- Director Ejecutivo.

Dra L.D

10 SET. 2008

9:50



**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

REGISTROS PÚBLICOS

**FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTROS
CON OTRAS ENTIDADES**



Cámara B

Matrícula o Inscripción No

10224-70

F-RG-0044
VERSIÓN 002

(Este espacio es uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Cali)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT DE LA DIAN

1. Apellidos y Nombres o Razón Social: Asociación de Bodegueros del Sur

2. Actividades económicas: Describa por orden de importancia las principales actividades económicas (solo para Entidades sin Ánimo de Lucro)

	Letra	Código
a. <u>Servicio Social en</u>	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/>
b. <u>general</u>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
c. _____	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (Solo para personas jurídicas sujetas a este requisito legal)

Gobernación del Valle

4. Características de las personas jurídicas: Puede diligenciar una o más casillas, solo aplican en Entidades sin ánimo de Lucro (EPSAL)

4.1 Cooperativas

4.2 Otras organizaciones no clasificadas

5. Datos del contador: En caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común

5.1 Tipo de documento C.C. NI 5.2 Número del documento de identidad

5.3 Número de tarjeta profesional 5.4 Apellidos y Nombres _____

5.5 Nit de la empresa a la que pertenece DV

5.6 Razón social de la empresa a la que pertenece (en el caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Cali Yumbo

Predial

9 F 0486001000

Predio esquinero SI NO

Área de local en m2

120

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

Cali Yumbo

1. Proyección de Ingresos por el resto de la vigencia \$ _____

5. Total del impuesto anual (suma renglón 3 y 4) _____

2. Tarifa principal de Industria y Comercio (x1000) 12.0

6. Más anticipo (renglón 5 x 15%) _____

3. Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio _____

7. Fecha Inicio actividad

DD MM AA

4. Liquidación Impuesto de Avisos y Tableros _____

Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos

[Firma]
Contribuyente o representante legal

110720263
Número de identificación

Utilice nuestros Servicios de información por teléfono de Requisitos y Tarifas de los Registros Públicos llamando al teléfono 8861329



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

ESTADO DE CALIFICACIONES

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001409011209 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Administración Cali 14. Buzón electrónico 5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación 27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social: ASOCIACION DE BODEGUEROS DEL SUR

36. Nombre comercial: ASOBOSUR 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Valle del Cauca 40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección: CL 2 OESTE 70 13

42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 3 1 7 5 1 5 4 5 6 8 45. Teléfono 2: 3 2 3 2 8 6 3

CLASIFICACION

Actividad económica: Actividad principal (46. Código: 9 1 9 9, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 | 0 9 | 0 2), Actividad secundaria (48. Código: 4, 49. Fecha inicio actividad: 4), Otras actividades (50. Código: 1, 2), Ocupación (51. Código:), 52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código: Table with 18 columns (1-18) and 2 rows of digits.

- 04- Impto. renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: Table with 10 columns (1-10) and 2 rows of digits.

55. Forma 56. Tipo

57. Modo 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

983. Nombre

984. Cargo:



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCE - C.A.U

DILIGENCIA DE:
PRESENTACION - AUTENTICACION DE
FIRMA Y HUILLA REPRODUCIMIENTO

Ceñ. 11 SET 2008

Al Despacho de la Notaria Doce del Circuito de Cali.

Comercio ALEXANDER

quien exhibió la C.C. 00112 AQUINO

de 10720763

hizo presentación personal.

declaró que la firma y la huilla dadas son e su
y el contenido de este documento es suyo.

El Comparacion

[Handwritten signatures and stamps]

Dado anterior en

Notario Encargado
NOTARIO ENCARGADA

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

Cámara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RG-0003
Recibo No.: R-2184577 Cajero: RRUIZ
Numero de Radicacion : 2337714
ASOCIACION DE BODEGUEROS DEL SUR
Fecha : 08-SEP-2008 08:08

IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A

Descripcion	Cant	Valor
Estantilla Prodesero llo (Ins : 10224)	1	50
Estantilla Prounival le (Ins : 10224)	1	50
Estantilla Prohospit al Universitario (Ins : 10224)	1	50
Estantilla Pro Cultu ra (Ins : 10224)	1	35
Impuesto De Registro Con Cuantia 1,000,000	1	7,000
TOTAL		7,185

Atendido por : RUBEN DARIO RUIZ GIRALDO
Sede : Principal

acta de constitución

El acta de constitución debe ser transcrita en un Libro de Actas o en hojas sueltas legalizadas notarialmente.

En la ciudad de Santiago de Cali, a las 14 horas del día 18 de Agosto de 2008 en el local ubicado en la calle 2ª oeste No70 -13 se reunieron la siguiente personas con el objeto de asociarse y constituir una asociación civil, informando que el domicilio de los constituyentes es Cali valle del cauca

Alduber Motilla	Noe Camayo Piso	Valentín Ramírez
4.673.658	94.265.435	13.105.393
Felipe Álvarez	William Emir Muñoz	Libardo Muñoz
16.731.880	4.613.855	4.673.599
Oscar Alegría	Alexander Ortiz M	Omaira Castaño
4.673.621	10.720.263	24.867.843
Carlos Gabriel Ortiz	Ana Felisa Ramos	Virginia Fernández
16.589.160	26.599.132	34.657.674
José Guillermo Fernández		
4.774.936		

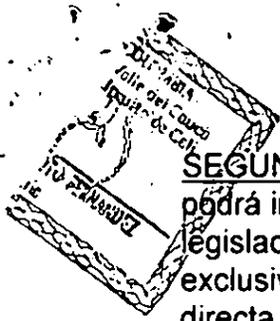
Se desempeñó como Presidente de la reunión el señor el señor Espolito Murillo Aguirre y como Secretario el señor Carlos Gabriel Ortiz, especialmente designados para desempeñar tales cargos en la presente sesión de constitución.

El Presidente declaró instalada la sesión, pasando a tratar los asuntos materia de agenda.

ORDEN DEL DÍA.-Todos los asistentes, luego de debatir ampliamente, acordaron por unanimidad:

PRIMERO: Constituir una Asociación civil sin fines de lucro denominada Asociación de Bodegueros del Sur-ASOBOSUR- con el objeto social de

El domicilio, organización, régimen patrimonial y demás disposiciones que regularán la presente Asociación se establecen en el Estatuto aprobado en el punto Tercero de esta sesión.



SEGUNDO: El patrimonio de la Asociación será el que arroje su balance y podrá incrementarse por cualquier medio permitido por los Estatutos y la legislación nacional. Los ingresos que perciba la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines de su creación en el país y no podrán distribuirse, directa ni indirectamente, entre los asociados. El saldo de liquidación patrimonial será transferido a otras asociaciones o instituciones que persigan fines similares en el país, a elección de la Asamblea General que apruebe el balance de liquidación.

Para efectos de la constitución, cada asociado conviene en aportar una cuota de inscripción de \$ 100.000 cuyo importe total es de que constituye el patrimonio inicial de la Asociación.

TERCERO: La Asociación se regirá por el siguiente Estatuto:

•ASOCIACION DE BODEGUEROS- ASOBOSUR

•ESTATUTOS•

TITULO I

• CAPITULO I

•RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN•

ARTICULO 1. Razón Social. Se constituye una Asociación Gremial de derecho privado, sin animo de lucro, de cobertura nacional, formada por personas naturales, que estén vinculadas a las actividades del manejo de los Residuos, en especial las actividades de reciclaje y la prestación de Servicio Publico de Aseo, organizados dentro del territorio Colombiano que se denominará "**ASOCIACION DE BODEGUEROS DEL SUR**", cuya sigla será ASOBOSUR. Podrán formar parte de la Asociación de Bodegueros del Sur – ASOBOSUR. Todas las naturales dedicadas a las actividades de reciclaje, aprovechamiento, mercadeo, separación, transformación, que deseen hacerlo y respondan al objeto social de la Asociación de Bodegueros del Sur – ASOBOSUR.

. ARTICULO 2. - Domicilio y Ámbito Territorial. El domicilio principal de la Asociación de Bodegueros del Sur – ASOBOSUR. está ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, • **Ámbito Territorial** No obstante podrá desarrollar sus actividades y operaciones en todo el territorio nacional

• **ARTICULO 3. - Duración.** La Asociación de Bodegueros del Sur – ASOBOSUR-tendrá una duración de 20 años, pero puede disolverse en cualquier momento, en los casos y términos previstos por la Ley y el presente estatuto.



CUARTO: El primer la Junta Directiva y la junta de de Vigilancia estarán integradas por las siguientes personas y tendrá una duración de 2 años:

Junta Directiva

Presidente:	Alexander Ortiz	CC 10.720.263
Vicepresidente	Omaira Castaño	CC 24.867.843
Secretario	Valentín Ramírez	CC 13.105.393
Suplente 1	Alduber Montilla	CC 4.673.658
Suplente 2	William Emir Muñoz	CC 4.613.855

[Handwritten signatures and names next to the table entries: Alexander Ortiz, Omaira Castaño, Valentín Ramírez, Alduber Montilla, William Emir Muñoz]

Junta de Vigilancia

Presidente:	Felipe Alvarez	16.731.880
Vicepresidente	Libardo Muñoz	4.673.599
Secretario	Oscar Alegria	4.673.621
Suplente 1	Carlos Gabriel Ortiz	16.589.160
Suplente 2	Ana Felisa Ramos	26.599.132

[Handwritten signatures and names next to the table entries: Felipe Alvarez, Libardo Muñoz, Oscar Alegria, Carlos Gabriel Ortiz, Ana Felisa Ramos]

NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

Asimismo, se designa como representante legal al señor, Alexander Ortiz Monrroy identificado con la cedula de ciudadanía No 10.720.263 de Silvia Cauca residente en la calle 2ª oeste No 70 – 13 del barrio Lourdes en la ciudad de Cali.

QUINTO: Se facultan expresamente a los señores, Alexander Ortiz Monrroy y Carlos Gabriel Ortiz para que actuando individualmente en nombre y representación de todos los asociados suscriba la minuta y escritura pública de constitución social y, en general, firme toda clase de documentos públicos y privados destinados a formalizar la constitución de esta Asociación.

No habiendo más asuntos que tratar se leyó, transcribió y aprobó la presente **acta**, suscribiéndola todos los asistentes en señal de conformidad.

El Presidente levantó la sesión siendo las 20 horas.



CAPITULO II

OBJETO

• **ARTICULO 4. -Objeto.** La Asociación de Bodegueros del Sur -ASOBOSUR. tiene como objeto principal la defensa y la representación de los intereses comunes de sus asociados y de todos los Bodegueros del territorio Colombiano, así como el estudio, la investigación, la promoción, el aprovechamiento y el beneficio ambiental del manejo integral de los residuos y para ello procurara los siguientes aspectos:

• **GREMIALES**•

Busca el reconocimiento y legalidad de la actividad de los bodegueros, como componente del Servicio Público de Aseo

•Servir de apoyo a todas los asociados que integran a Asobosur. y a los Bodegueros en general. Promover la organización de los Bodegueros no organizados.

•Servir de apoyo a Bodegueros no afiliados y a entidades que propendan por los intereses del gremio cuando estas lo soliciten y la Asobosur. este en capacidad de hacerlo.

•Buscar el mayor acercamiento, diálogo directo y la concertación entre Asobosur y el Gobierno, sea municipal, regional, departamental, nacional, en procura de un mejor entendimiento y defensa de los agremiados.

•Asesorar a los afiliados en la defensa de sus derechos ante las autoridades administrativas y ante terceros.

•Promover, Apoyar, fortalecer y procurar que los Bodegueros se organicen formalmente participen en las ASOCIACION DE BODEGUEROS.

ECONOMICAS

•Representar a los BODEGUEROS para la consecución y comercialización de los materiales reciclables o de los artículos necesarios para la actividad de los Bodegueros.

•Promover la creación de canales de comercialización idóneos y adecuados para la promoción, mercadeo y distribución de los materiales reciclables, sea en el mercado interno o en el exterior.

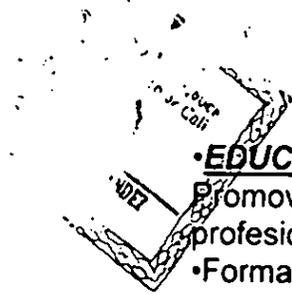
•Asociarse con entidades públicas y privadas que le permitan cumplir y desarrollar su objeto social.

•Promover, crear o apoyar empresas acordes a su objeto social y a los intereses del gremio de los Bodegueros.

•Velar por la defensa del bodeguero ante los proveedores o frente a personas relacionadas con la actividad.

•Promover el desarrollo tecnológico sostenible para que los Bodegueros implementen procesos productivos de aprovechamiento y valoración de los residuos.

• Fomentar el ahorro de los asociados y procurar promover los créditos de fomento, canalizándolos en beneficio de los bodegueros asociados.



•EDUCACION Y CAPACITACION•

Promover la educación técnica, tecnológica, administrativa, académica, profesional, cultural y ambiental de los asociados.

- Formar, capacitar y asesorar a los asociados para la gestión y el desarrollo de sus proyectos y sus empresas, a través de capacitación informal.
- Realizar convenios con entidades públicas y privadas para la formación y capacitación de los asociados.

•SOCIALES•

Asesorar y acompañar proyectos de bienestar y seguridad social de sus afiliados.

- Promover, crear y desarrollar proyectos y/o empresas de seguridad y bienestar social que atienda las necesidades fundamentales del bodeguero asociado y su familia. En salud, vivienda, educación y recaudar los fondos requeridos para el desarrollo de los programas establecidos.
- Promover proyectos que propendan por rescatar y divulgar la riqueza cultural de los bodegueros y las actividades de reciclaje.
- Promover procesos de desarrollo humano de la familia del bodeguero asociado.

•POLITICO-AMBIENTALES•

Propenderá por desarrollar estrategias, planes, programas y proyectos de educación ambiental para la comunidad en general.

- Fomentar, realizar y apoyar la investigación en torno al manejo y aprovechamiento de residuos como aporte al desarrollo del país.
- Participar en redes, alianzas u otras formas de cooperación con entidades públicas o privadas en lo social, ecológico y de gestión ambiental.
- Velar por que las actividades de reciclaje que se desarrollan en Colombia. Contribuyan a la preservación del ecosistema y del medio ambiente.
- Promover, difundir y desarrollar las prácticas ambientalmente sostenibles, en especial, en lo referente a los sistemas de tratamiento y disposición final de residuos y servicios públicos domiciliarios según la ley 142 de 1994, ley 99 de 1993, la ley 511 de 1999, Los Decretos Reglamentarios 1713 de 2002, 1140 del 2003, 1505 del 2003 y demás que se relacionen con la actividad y demás legislación vigente.

•CAPITULO III

•ACTIVIDADES

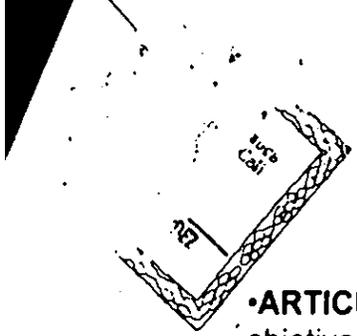
•ARTICULO 5. – ACTIVIDADES. Para el logro de sus objetivos generales la Asociación de Bodegueros –ASOBOSUR. podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Adquirir bienes a cualquier título y poseer los bienes muebles e inmuebles que requiera para el ejercicio de sus actividades y para el buen desarrollo de sus funciones.
- Recibir auxilios, donaciones o legados, para el cumplimiento de su objeto social en dinero o en especie.
- Comercializar las donaciones recibidas en especie o material reciclable.



- Crear y/o participar en empresas, sociedades, o asociarse con terceros en la celebración de contratos que incluyan aseo urbano y rural, recolección, reciclaje, mantenimiento de parques y avenidas, administración de plantas de transferencia y disposición final, industrias de transformación, empresas de comercialización y distribución de material reciclables que garanticen a sus asociados mercados para sus productos y contribuyan a la generación de empleo, desarrollar o participar en
 - planes programas y proyectos de desarrollo social, productivo, económico, ambiental y Gremial.
 - Desarrollar programas sociales con el fin de aportar a la convivencia social, la consolidación de organizaciones autónomas y democráticas, el mejoramiento de la calidad de vida y la participación política, social y cultural de los Bodegueros, recicladores y sus familias.
 - Participar en la conformación de Empresas, desarrollar proyectos cuyo objeto social sea la prestación de servicios sociales o celebrar convenios con las existentes.
 - Integrarse a entidades comunitarias, Cooperativas, gremiales, cívicas etc. en las cuales se realicen esfuerzos, servicios, eventos para lograr el reconocimiento y el mejoramiento de la actividad de los bodegueros, recicladores y de la comunidad en general.
 - Promover y respaldar la participación de las organizaciones del gremio en espacios de cobertura local, nacional e internacional sobre análisis, divulgación, concertación e intervención dentro del marco del desarrollo sostenible y de gestión ambiental.
 - Poseer a nombre propio o en participación con sus asociados y otras entidades similares bodegas, talleres o montajes industriales para la separación manual o automatizada de desechos y los procesos de valorización de los residuos o el manejo de los mismos.
 - Participar en el desarrollo de programas de gestión ambiental que propendan por mejorar la calidad de vida y la generación de empleo de los agremiados
 - Promocionar la implementación en los municipios de los proyectos de manejo integral de residuos y los planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de creación y/o administración de parques de tratamiento y aprovechamiento de los residuos.
 - Celebrar en el ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, entidades aseguradoras e intermediarias de seguros, sociedades de servicios financieros, organismos cooperativos de grado superior, sociedades de capitalización, etc.
 - Transigir, conciliar, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros.
 - Celebrar y ejecutar en su propio nombre, o en forma conjunta, todos los actos y operaciones que resulten necesarios y/o convenientes para cumplir o facilitar el desarrollo de su objeto.
 - Las demás actividades complementarias de las anteriores y necesarias para el cumplimiento de los objetivos.

• **PARÁGRAFO:** Los servicios que ASOBOSUR. no esté en capacidad, o no fuere conveniente desarrollar o prestar directamente serán contratados, preferentemente con otras Entidades de naturaleza y actividad similar.



•CAPITULO IV

•ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

•**ARTICULO 6. - Organización de los Servicios.** Para cumplir con sus objetivos y adelantar sus actividades, La Asociación podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de acto, contratos, operaciones y negocios jurídicos

•que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social.

•Para el establecimiento de los servicios, Asobosur. dictará reglamentos particulares donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y su normal funcionamiento.

•**ARTICULO 7. – Desarrollo de su Objeto:** Corresponde a La Asociación de Bodegueros del Sur. en desarrollo de su objeto contar entre otros con las siguientes secciones, las cuales implementará de manera progresiva:

•**SECCIÓN DE EDUCACIÓN:** La Asociación. contará con un departamento de capacitación, este será el soporte de formación de los dirigentes y asociados de las organizaciones en las áreas de la economía solidaria, la administración, el liderazgo, la ética y demás conocimientos que garanticen el desarrollo de los recicladores Bodegueros y otros sectores.

•**SECCIÓN JURÍDICA:** La Asociación. contará con un Departamento de Orientación Jurídica, que responda a las diferentes necesidades de las organizaciones y sirva de centro de consulta para el apoyo a la contratación y el desarrollo de la parte legal de los afiliados.

•**SECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA:** La Asociación. contará con un departamento de Asistencia Técnica, para atender y acompañar los proyectos sociales, económicos, político-ambientales, y productivos de los bodegueros y recicladores, así como sus proyectos de inversión.

•Además de estas La Asociación. podrá crear otras secciones, que respondan a las necesidades de sus afiliados y designar de entre sus asociados, las comisiones y comités transitorios o permanentes que requiera el cumplimiento de su objeto social.

•CAPITULO V

•MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE BODEGUEROS DEL SUR-ASOBOSUR

•**ARTICULO 8. TENDRÁN EL CARÁCTER DE ASOCIADOS,** toda aquella persona natural que desarrolle la actividad de reciclaje y /o cualquiera de las actividades afine que se hallen registradas en los libros de la entidad a la fecha, así como aquellos que posteriormente sean admitidos por la Junta Directiva, reuniendo los criterios fijados por los estatutos presentes.

•Pueden aspirar a ser asociados de la Asociación toda persona natural que desarrolle la actividad de reciclaje. Que reúnan los siguientes requisitos:



• Ser persona natural mayor de 18 años

• Tener cedula de ciudadanía

• No tener antecedentes judiciales

• Pagar la cuota de admisión cuyo valor será del 50% de un salario mínimo legal mensual vigente SMMLV y el pago será reglamentado por la Junta Directiva.

• Solicitar su admisión por escrito.

• Las personas asociadas y admitidas deben acreditar y/o presentar el total de los requisitos solicitados.

• ARTICULO 9. EJERCICIO DE DERECHOS Y DEBERES: Las personas naturales que tengan la calidad de asociados de la Asociación Ejercerán sus derechos y cumplirán sus deberes.

• ARTICULO 10. - DERECHOS. Son derechos generales de los Asociados:

• Participar en las deliberaciones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, salvo que se encuentre inhabilitado. Según los estatutos y la ley.

• Elegir y ser elegido para conformar la Junta Directiva de la entidad o para las comisiones que sean creadas.

• Gozar de los beneficios que otorga la Asociación En igualdad de condiciones a los demás asociados.

• Ser informado del desarrollo de las actividades económicas, financieras y gremiales de la Asociación para el efecto podrá solicitar a la Junta Directiva los libros, archivos, inventarios y balances, si está se llegará a negar, podrá solicitar la información en la Asamblea General.

• Retirarse voluntariamente de la Asociación.

• Presentar por escrito a los directivos y Junta de Vigilancia, quejas fundamentadas, reclamos o sugerencias del funcionamiento de la Asociación.

• Presentar ante la Junta Directiva, planes y proyectos en beneficio de la Asociación, y sus asociados.

• Convocar a la Asamblea General, siempre y cuando este respaldado por un porcentaje de asociados, no inferior al Cuarenta (40%) por ciento.

• Utilizar los servicios de la Asociación, conforme a los reglamentos y realizar con ello las operaciones propias de su objetivo.

• Participar en las actividades de la Asociación, y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.

• Fiscalizar la gestión de la Asociación, por intermedio de los órganos de inspección y vigilancia y en forma directa cuando lo establezca el estatuto y los reglamentos lo faculten.

• Utilizar habitualmente los servicios de Asociación, en beneficio de las personas naturales afiliadas o vinculadas a la Entidad Asociada y observar la lealtad en su gestión.

• acompañamiento permanente de la Asociación, hacia los grupos de base en comunicación, tecnología, proyectos, normatividad, contratación entre otros.

• PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

• ARTICULO 11. - Deberes. Son deberes generales de los Asociados:

- 
- Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la Asociación.
 - Aceptar y cumplir las determinaciones que los órganos directivos de la Asociación adopten conforme a la Ley y los Estatutos.
 - Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Asociación, o que atenten contra los fines e intereses de la misma.
 - Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General.
 - Pagar la cuota mensual de sostenimiento, de \$ 20.000 (veinte mil pesos).
 - Proponer políticas y alternativas de solución a los problemas que se presenten en la gestión de la Asociación.
 - Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias, los préstamos y arriendos que se le hayan hecho en las fechas y lugares previamente establecidos por la Asociación.
 - Suministrar los informes, documentos y soportes que la Asociación solicite de sus asociados para dar respuesta a las responsabilidades que asuma en su calidad de ente de representación gremial.
 - Informar cualquier cambio de domicilio, delegación,
 - Participar en los programas de promoción y capacitación general, así como en los demás eventos que se le cite.
 - Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
 - Velar y responder por el cuidado conservación y buen uso de los recursos

•CAPITULO VII •REGIMEN DISCIPLINARIO

- ARTICULO 12. - PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado a la Asociación, se pierde por:
 - RETIRO VOLUNTARIO:** expresado y notificado por la organización sustentando las causales del mismo.
 - Deberá solicitarse por escrito, a fin de que se resuelva dentro de los términos previstos en las leyes y reglamentos. Las personas naturales adjuntarán la parte pertinente del acta del órgano interno de la entidad asociada facultado para aprobar la desafiliación.
 - Deberá ser aceptado por la Junta Directiva de la Asociación, siempre y cuando, que el asociado se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas con la Asociación o que se haga el estudio de conveniencia necesaria de retiro de un socio en términos amigables.
 - RETIRO FORZOSO:** Decidido por la Asamblea general de asociados, previa presentación motivada por la Junta Directiva de la Asociación; así:
 - La Asamblea General podrá excluir, por las siguientes causas:
 - Por haber cometido falta grave en perjuicio de los intereses de la Asociación o en cualquiera de sus asociados.
 - Por servirse indebidamente de la asociación en beneficio propio o de terceros
 - Por violación reiterada de las disposiciones contenidas en los estatutos y en sus reglamentos.
 - Por aprovechar la Asociación, para realizar proselitismo político o religioso.
 - Por falsedad u omisión en los informes que presente a la Asociación.
 - Por cambiar la destinación o finalidad de los recursos financieros, adulterar o cambiar los informes, documentos, firmas, recibos y otros documentos que



maneje interna o externamente la Asociación o cambiar su objeto social para el cual fue creada.

- Por negarse reiteradamente, sin causa justificada, a cumplir las comisiones, remisión de información o encargos de utilidad general conferidos por la Asociación.

- Por no asistir a dos (2) Asambleas consecutivas sin justa causa.

- Por efectuar, operaciones ficticias en perjuicio de la Asociación, de sus asociados o de terceros.

• **ARTICULO 13. - Recursos.** Contra la resolución de exclusión proceden los siguientes recursos:

- El de reposición elevado por el Asociado(a) ante la Junta Directiva para que se aclare, modifique o revoque.

- El de apelación ante el órgano competente.

• **PARÁGRAFO:** De uno y otro recurso ha de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (30) días calendario siguiente a la notificación personal o a la desfijación del edicto.

• **ARTICULO 14.** El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva dentro de los quince (30) días calendario siguiente contado a partir de la fecha de su presentación.

• **ARTICULO 15.** A partir de la expedición de la resolución confirmatoria de la exclusión cesan para el Sancionado(a) los derechos que posee en la Asociación haciéndose exigibles inmediatamente las obligaciones económicas y en general que tenga con la Asociación.

– **SANCIONES DISCIPLINARIAS.** La Asamblea General podrá imponer a los asociados las siguientes sanciones disciplinarias, siguiendo para ello el procedimiento que se señale posteriormente mediante reglamentación:

- Los Asociados que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas ordinarias y otras obligaciones económicas por un término superior a tres (3) meses consecutivos, no tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de la Asociación.

- Quien no haya cancelado las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea General, lo mismo que las cuotas de carácter solidario y no haya cumplido con el porcentaje de las campañas económicas para beneficio de la Asociación, no tendrá derecho a participar en las Asambleas Generales hasta tanto no se ponga al día en las obligaciones señaladas.

- Los asociados que falten a dos (2) asambleas Generales sin justa causa, podrán ser excluidos de la asociación.

- El no cumplimiento de los reglamentos de los órganos directivos.

- Por negarse a suministrar información.



•GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA ASOCIACION

•**ARTICULO 16:** la asociación. será dirigida y administrada por:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Director Ejecutivo (Representante Legal)
- La Junta de Vigilancia
- Revisor Fiscal

•Los demás organismos de control y vigilancia, o las dependencias que se creen por la Asamblea General o la Junta Directiva.

•CAPITULO IX

•LA ASAMBLEA GENERAL

•**ARTICULO 17:** La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros hábiles, afiliad@s de la Asociación. que en la fecha de la reunión se encuentre hábiles y que no deban mas de tres (3) cuotas ordinarias, que en las demás obligaciones se encuentren cumpliendo los pactos y pagos o que estén a paz y salvo por todo concepto.

•**ARTICULO 18. REUNIÓN:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a la hora y en el lugar que determine la Junta Directiva y a más tardar, antes de concluir el sexto (6) mes del año y se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por petición escrita de por lo menos el Cuarenta por Ciento (40%) de los Asociados, o por la Junta Directiva, o por el Director Ejecutivo, o por el Revisor Fiscal, o por la Junta de Vigilancia.

•**ARTICULO 19.: CONVOCATORIA:** La convocatoria a los asociados hábiles para las Asambleas Generales Ordinarias, las realizará la Junta Directiva con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios hábiles afiliados. o mediante aviso en un diario de alta circulación nacional y por correo electrónico. indicando el motivo de la reunión y los temas únicos a tratar.

•**ARTICULO 20. INTALACION DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General será instalada por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación. y la misma asamblea elegirá posteriormente a los dignatarios para la dirección de la misma (Presidente, Vicepresidente y Secretario).

•**ARTICULO 21. QUÓRUM:** El quórum deliberatorio de la Asamblea será la mitad más uno de los asociados hábiles.

•**PARAGRAFO 1:** Si pasada una hora después de la señalada para la reunión, no se hubiese completado el quórum previsto anteriormente, la asamblea podrá sesionar con cualquier número plural de miembros que se encontrasen presentes en ese momento en el lugar señalado para la reunión. Pero en ningún caso este quórum podrá ser formado por menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los asociados hábiles que compondrían la asamblea General



•**ARTICULO 22. DECISIONES:** Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los afiliados presentes previa verificación del quórum salvo que estos estatutos se establezcan una mayoría especial.

•**PARAGRAFO 1:** Antes de comenzar la asamblea General, deberá hacerse un registro y verificarse el cumplimiento de los requisitos las Organizaciones afiliadas y de los delegados oficiales previamente inscritos.

•**ARTICULO 23. ASOCIADOS HÁBILES:** Para elegir se entiende como Asociado Hábil, la persona natural que aparece como miembro de la Asociación. que se encuentre a paz y salvo, que no tenga sanciones impuestas por la Junta Directiva o por la Asamblea General, cada asociado Hábil tendrá derecho a un (1) voto.

•Para ser elegidos en los órganos de Gobierno, Administración y Control de la Asociación. se considera a los Asociados Personas Naturales debidamente acreditados para la participación en la Asamblea.

•CAPITULO X

•FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

•**ARTICULO 24. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** •Reglamentar e interpretar estos Estatutos cuando lo considere conveniente o necesario y reformarlos cada vez que así lo acordarse.

•Le corresponde definir las políticas generales de la organización, analizar y resolver sobre los resultados de la gestión y reglamentar los servicios y las normas estatutarias que los requieran.

•Adoptar las directrices generales que regirán el desarrollo del objeto y las actividades de la asociación.

•Aprobar o improbar los informes requeridos, los Estados Financieros Básicos (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) y los presupuestos que se presenten a su consideración.

•Elegir cada dos (2) años, CINCO(5) miembros de los cuales 3 son principales y 2 suplentes numéricos para la Junta Directiva, así como removerlos cuando haya lugar. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos máximo por un (1) periodo consecutivo en la misma.

•Elegir cada dos (2) años, Tres (3) miembros principales y 2 suplentes numéricos para la Junta de Vigilancia, de tal manera como lo estipula el ítem anterior al así como removerlos cuando haya lugar. Los miembros de la Junta de Vigilancia ser reelegidos máximo por un (1) periodo consecutivo en la misma.

•Nombrar el Revisor Fiscal de la terna presentada por la Junta Directiva.

•Establecer las normas sobre las cuotas ordinarias o extraordinarias que deberán sufragar los asociados, para el sostenimiento de la Asociación.



- Aprobar la estructura organizacional.
- Atender los recursos de reposición presentados por algún expulsado o sancionado por la Junta Directiva.
- Decretar la disolución de la Asociación y someterse al marco legal.
- Cualquier otra decisión que se considere pertinente para garantizar la buena marcha de la Asociación y no este asignada a otro órgano directivo o administrativo.

• **ARTICULO 25. - Clase de Asamblea General.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los seis (6) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

• Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia manifiesta, que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratará únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada.

• **ARTICULO 26. - Competencia para Convocar Asamblea General.** Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva para la fecha, hora y lugar determinado, dentro de los cuatro primeros meses del año. Si no lo hiciere, la Junta de vigilancia, el Revisor Fiscal o el 40% de las entidades asociadas hábiles, podrán solicitar al Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según el caso.

• Si el Junta Directiva no efectúa la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, dentro del diez (10) días siguientes a la solicitud, Junta del Vigilancia, el Revisor fiscal o el 40% de las entidades asocias Hábiles la convocarán.

• Si la Junta de Vigilancia no hiciere la convocatoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo establecido en el inciso anterior, la Asamblea podrá ser convocada por el Revisor fiscal o por el 40% mínimo de los asociados hábiles, previa comunicación de tal hecho a los organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia.

•CAPITULO XI•

LA JUNTA DIRECTIVA

• **ARTICULO 27:** La Junta Directiva es la autoridad ejecutiva y de dirección permanente de la Asociación. El periodo de los miembros que la integren será de dos (2) años y se elegirá entre los asociados debidamente acreditados.

• **ARTICULO 28:** La Junta Directiva estará compuesta por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, de su seno se nombraran: Un presidente, Un vicepresidente, Un secretario, todos nombrados por la Asamblea General.

• **PARAGRAFO:** Los dos 2 suplentes numéricos, actuaran en orden numérico y podrán reemplazar a cualquiera de estos miembros de la Junta Directiva en

ausencias temporales o definitivas, salvo al presidente, que será reemplazado por el vicepresidente.

•**ARTICULO 29:** Elegir dos (2) miembros para cada una de las comisiones que de la estructura organizacional de la Asociación reglamentadas por la Junta Directiva.

•**ARTICULO 30:** La junta Directiva será elegida por votación secreta por el sistema de postulación o auto-postulación.

•**PARAGRAFO 1:** No podrán pertenecer a Junta Directiva, delegados, familiares con parentesco hasta segundo grado (2do) de consanguinidad y primero (1ro) de afinidad.

•**ARTÍCULO 31:** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cada dos meses y Extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran citadas por el presidente y/o el vicepresidente.

•**PARAGRAFO:** El quórum deliberatorio estará formado por tres (3) miembros, para la validez de sus decisiones se requiere la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

•**ARTÍCULO 32** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva deben reunirse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Tener documento de identidad.
- Saber leer y escribir.
- Estar ejerciendo la profesión de reciclador.
- Estar ejerciendo la profesión de bodeguero.
- Tener como mínimo un (1) año de antigüedad de asociado.

•**ARTÍCULO 33:** Son funciones de la Junta Directiva:

- Dictar su propio reglamento
- Orientar y dirigir la política de la Asociación en conformidad con las directrices generales señaladas por la Asamblea General.
- Establecer las pautas generales para el funcionamiento de las comisiones que sean necesarias de acuerdo a la estructura organizacional de la Asociación.
- Crear y reglamentar los comités que requiera para el mejor cumplimiento del objeto social, así como nombrar sus integrantes.
- Crear los cargos de la estructura operativa y asesores que la Junta Directiva considere convenientes definiendo su remuneración y el perfil que deben reunir.
- Nombrar al director Ejecutivo.
- Designar una terna de candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal.
- Asignar compensaciones, honorarios, sueldos del personal contratado por la Asociación.
- Avalar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos para la siguiente vigencia y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.
- Autorizar los traslados presupuéstales y los gastos imprevistos y teniendo en cuenta el presupuesto.

•Autorizar al Representante Legal de la Asociación para celebrar actos o contratos en cuantía superior a los cien (100) salarios mínimos para la adjudicación de ingresos y limitar el monto para los egresos hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de endeudamiento con compra y venta de activos con autorización expresa de la Junta Directiva.

•Aprobar planes y presupuestos del Director Ejecutivo de las comisiones Especiales.

•Aprobar en primera instancia los Estados Financieros y el Proyecto de distribución de excedentes que serán presentados a consideración de la Asamblea General.

•Elaborar cada año para ser presentado a la Asamblea General un informe de gestión el cual debe ser firmado por el Director Ejecutivo y el Presidente de la junta Directiva.

•Resolver las solicitudes de ingreso de nuevos socios, previo el lleno de los requisitos exigidos por los estatutos e informarle a la siguiente Asamblea General.

•Informar a la Asamblea General las circunstancias de que un asociado incurra en causal de retiro forzoso o de sanción, acompañando la respectiva documentación.

•Resolver oportunamente las consultas, solicitudes o reclamos que le formule cualquier miembro de la Asociación en un plazo máximo de treinta (30) días, según la gravedad del caso.

•La totalidad de los miembros de la Junta Directiva debe participar en los eventos de formación que se consideren de interés general y que permitan su cualificación.

•Convocar a la Asamblea General de acuerdo con estos estatutos.

•**ARTICULO 34:** La Junta Directiva de la Asociación designará de entre sus miembros, el delegado para que los represente en cada una de las Juntas Directivas de los Proyectos Especiales, teniendo en cuenta que el Director Ejecutivo estará por derecho propio. Se nombrará un representante de la junta cuando el proyecto lo exija.

•CAPITULO XII

•DE LA JUNTA DIRECTIVA

•SOBRE EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASOCIACION

•**ARTÍCULO 35: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

•Será elegido en el seno de la Junta de los miembros principales.

•Las Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

•Convocar reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.

•Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

•Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y los reglamentos que se dicten.

- Firmar las comunicaciones emitidas por la junta directiva.
• Las demás que señale la Asamblea y la Junta Directiva.

•ARTICULO 36: EL VICEPRESIDENTE•Son Funciones del Vicepresidente:

- Desempeñar las funciones del presidente cuando este se encuentra ausente temporal o definitivamente.
- Presidir conjuntamente con el presidente, las Asambleas Generales.
- Las demás que le señalen la Asamblea y Junta Directiva.

•ARTICULO 37: EL SECRETARIO•El secretario es un miembro principal de la Junta que debe de llevar las actas de la Junta Directiva y la relación de documentos de la Junta directiva.

•Son Funciones del Secretario:

- Elaborar el orden del día para las reuniones de Junta Directiva.
- Elaborar las actas de la Junta Directiva y firmarlas junto con el presidente.
- Comunicar oportunamente los reglamentos, circulares y demás documentos que le sean señalados.
- Producir y coordinar el despacho de la correspondencia originada en la Junta Directiva.
- Verificar que se mantenga actualizada la lista de socios en un libro especialmente destinado para ello.
- Las demás que le señalen la Asamblea y Junta Directiva

•CAPITULO XIII

•EL DIRECTOR EJECUTIVO

•ARTICULO 38: DIRECTOR EJECUTIVO•Es el Representante Legal de la Asociación y será nombrado por la Junta Directiva. •

•ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:•

Sus Funciones son:

- Proponer las políticas administrativas, preparar y presentar proyectos y presupuestos.
- Preparar y presentar el plan de Desarrollo de la Asociación.
- Nombrar contratar remover o retirar al personal cuando lo crea conveniente dando cumplimiento a los procedimientos reglamentarios, normas legales y a lo dispuesto por la ley.
- Informar a la Junta Directiva sobre el movimiento de fondos de la Asociación.
- Obtener las finanzas que le permitan garantizar la ejecución presupuestal.
- Representar legal y judicialmente a la Asociación por si mismo o mediante apoderado.
- Ser vocero de la Asociación, ante las entidades de carácter público y privado.
- Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y los reglamentos que se dicten.
- Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios autorizados por Junta Directiva y necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Preparar y Presentar conjuntamente con la junta directiva el informe de gestión y resultados a la Asamblea General para su aprobación.
- Firmar actas y resoluciones de la Asociación que sean de su competencia

•DE JUNTA DE VIGILANCIA

•**ARTICULO 40.** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre asociación, ésta contará para su fiscalización con una Junta de vigilancia y un Revisor Fiscal.

•**ARTICULO 41 - De la Junta de Vigilancia.** La junta de vigilancia es el órgano de autocontrol social y técnico, encargado velar por el correcto funcionamiento y la eficiente administración de la Asociación. Estará integrada por TRES (3) miembros principales y dos suplentes numéricos elegidos por la asamblea general para períodos de dos años, y pudiendo ser removidos o reelegidos libremente por la Asamblea General

•**PARÁGRAFO:** *Para ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia, se requiere cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Junta Directiva contemplados en el presente estatuto*

•**ARTICULO 42. - Sesiones.** Sin perjuicio de asistir por derecho propio a las sesiones de la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

•**PARÁGRAFO:** *Habrà remoción de los miembros de la Junta de Vigilancia cuando:*

•Deje de asistir a cuatro sesiones continuas sin causa justificada a juicio de la misma Junta Directiva o aquel que faltare al 50% de las sesiones realizadas durante 12 meses.

•Por actos u omisiones que atenten contra el buen funcionamiento y nombre de la Asociación.

•**ARTICULO 43. - Funciones de la Junta de Vigilancia.** Son funciones de la Junta de Vigilancia:

•Velar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.

•Informar a los órganos de Administración al Revisor Fiscal o a la Autoridad de Inspección, Vigilancia y Control designada por el Estado, de las irregularidades que existan en el funcionamiento de Asociación y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban aportarse.

•Conocer los reclamos que presenten los(as) Asociados (as) en relación con la prestación de los servicios.



•Hacer llamadas de atención a los(as) Asociados (as) cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.

Solicitar la aplicación de sanciones a los(as) Asociados (as) cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento disciplinario establecido para el efecto.

Verificar la lista de Asociados (as) hábiles e inhábiles para poder participar en Asamblea o para elegir Delegados y ordenar la publicación de los(as) Asociados (as) Inhábiles.

- * Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- * Convocar la Asamblea General en casos establecidos por la ley y el estatuto.
- * Colaborar con las Entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- Las demás que le asigne la ley y el presente estatuto.

-CAPITULO XV

•RÉGIMEN ECONÓMICO

•ARTICULO 44: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: Estará constituido por:

•Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus afiliados.

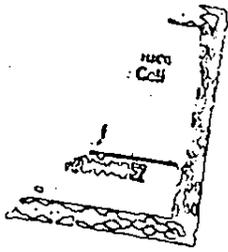
•Por donaciones recibidas tanto de instituciones gubernamentales como de entidades no gubernamentales.

•Por los excedentes netos obtenidos en las actividades; convenios, proyectos y contratos originados en el desarrollo del objeto social. Total Patrimonio \$ 1.000.000.

•ARTICULO 45: Cuotas de aportación."Cada una de los afiliadas pagara a la Asociación de Nacional de recicladores, deberá pagar mensualmente la suma de cinco % (5) si esta compuesta por 5 grupos, en cuatro (4) % si esta entre 6 y 10 Grupos y el tres (3) % por mas de 10, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

•ARTICULO 46: Cuotas extraordinaria-Cada una de los afiliadas pagara a la Asociación de Nacional de recicladores, deberá pagar la cuota o aportes extraordinarios que la Junta directiva decrete para soportar situaciones extras de la entidad, cuando lo que considere necesario.

•ARTÍCULO 47: La Asociación tendrá un ejercicio anual que se cerrara el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance General, el Inventario y el Estado de Perdida y Ganancias.



•**ARTÍCULO 48:** Los excedentes del ejercicio se aplicarán de la forma que establezca la Asamblea General y la Junta Directiva tendrá la oportunidad de presentar propuestas para proponer la aplicación.

•**ARTÍCULO 49:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, el excedente del ejercicio se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

•**ARTÍCULO 50:** Para los gastos ordinarios de la Asociación, la Asamblea General aprobará un presupuesto que regirá durante un año, cuyo proyecto será elaborado por la Junta Directiva con la colaboración del Director Ejecutivo y el Contador y la Supervisión de la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.

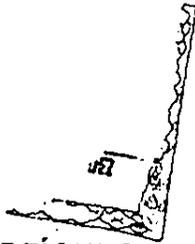
•**ARTÍCULO 51.** La Asamblea General de la Asociación podrá constituir fondos permanentes que no se podrán destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados. En todo caso deberá existir un Fondo de solidaridad y otro de Educación, los cuales, en el evento de su liquidación no serán repartibles entre sus Asociados (as).

-CAPITULO XVI

•DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 52: La Asociación se disolverá y deberá ser liquidada por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles
- Por haberse reducido el número de asociados a menos del número exigido por la ley para su constitución.
- Por estar en incapacidad o imposibilidad para desarrollar su objeto social.
- Por que los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o atenen contra la estabilidad y la supervivencia del gremio.
- Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los objetivos sociales,
- Por sentencia Judicial.
- Por las demás causales que la ley establezca.



•**ARTÍCULO 53:** En caso de disolución de la Asociación, la liquidación será efectuada por la Junta Directiva, de acuerdo al marco legal.

•**ARTÍCULO 54:** El remanente que quede después de cubrir los pasivos existentes, se trasladara a las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que señale la Asamblea General.

•CAPITULO XVII

•DISPOSICIONES FINALES

•**ARTICULO 55:** El periodo de los órganos de dirección y Control se entienden el comprendido entre las respectivas Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de las misma, una vez recibidas la notificación de aceptación por parte del organismo competente.

•**ARTICULO 56:** Las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación de los presentes estatutos o de los reglamentos serán resueltos mediante conceptos de obligatorio aceptación emitidos por la Junta Directiva, previa consulta con la entidad y/o persona natural que actúe como Revisor Fiscal o ante los órganos de control y vigilancia estatales existentes.

•**ARTICULO 57:** La reforma parcial o total de los presentes estatutos solo podrá ser aprobada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para dicho objeto y siempre y cuando cuente con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) parte de los asociados hábiles.

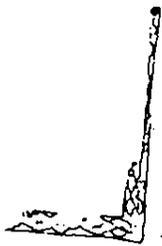
•Los Proyectos de reforma estatutaria deberán ser remitidos a las organizaciones afiliadas por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.

* CAPITULO XVIII

•RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE ASOBOSUR Y SUS ASOCIADOS

RESPONSABILIDAD DE ASOBOSUR

ARTICULO 58. La Asociación se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus Asociados(as) por las operaciones que activa o pasivamente Efectúe la Junta Directiva, su director ejecutivo o mandatario dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.



•**ARTICULO 59.** Los miembros de la Junta Directiva en su calidad de administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a entidad, a los asociados o a terceros.

•No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan salvado su voto o votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

•En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley y de los estatutos, se presumirá que existe culpa del administrador.

•De igual manera se presumirá culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de excedentes en contravención a lo prescrito en las normas legales vigentes. En estos casos el administrador responderá por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar.

•**ARTICULO 60.** La acción social de responsabilidad contra los administradores le corresponde a la Asociación, previa decisión de la Asamblea General, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. Cuando adoptada la decisión por la Asamblea General, no se inicie la acción social de responsabilidad dentro de los tres meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el Revisor Fiscal o por cualquiera de los asociados en interés de la Asociación.

•**ARTICULO 61. - Responsabilidad de sus Asociados.** La responsabilidad de los asociados(as) para con ASOBOSUR, y para con sus acreedores se limita al monto de las cuotas de sostenimiento pagadas o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por ella antes de su ingreso y las existentes fecha de su retiro o exclusión.

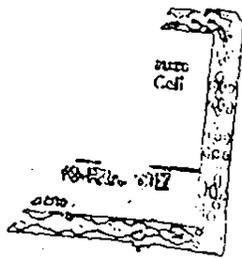
* Adicionalmente se requiere la constitución de pólizas de garantías que amparen los bienes entregados por la ASOBOSUR en arriendo, comodato, préstamo) a sus asociadas. Asimismo devolver los bienes en las mismas condiciones en las que fueron recibidos salvo el deterioro normal por su utilización.

•CAPITULO XIX

•INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

• INCOMPATIBILIDADES GENERALES

ARTÍCULO 62.- Incompatibilidades. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del Segundo grado de consanguinidad o de afinidad



• y primero civil de los miembros principales o suplentes, de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia, del Director Ejecutivo, del Contador y del Revisor Fiscal, de la Asociación, no podrán desempeñar cargos administrativos, ni celebrar con ella contratos de prestación de servicios o de asesoría.

•**ARTICULO 63. - Limitación de Voto.** Los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad que representen.

•**ARTICULO 64. - Incompatibilidad en los Reglamentos.** Los reglamentos internos y de funciones y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones con ASOBOSUR.

•CAPITULO XX

•DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS

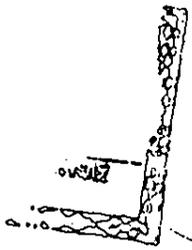
•**ARTÍCULO 65 - Conciliación.** Las diferencias o conflictos que surjan entre la Asociación, y sus Asociados(as) o entre éstos(as) por causa o con ocasión de las actividades de la misma, y que sean susceptibles de transacción, y por lo tanto distintas, a las causales señaladas en el artículo 17 de este estatuto, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación o se someterán a arbitramento conforme a lo prescrito en el Código de Procedimiento Civil.

•CAPITULO XXI

•FUSIÓN - INCORPORACIÓN E INTEGRACIÓN

•**ARTICULO 66. - Fusión.** La Asociación por determinación de su Asamblea General, podrá fusionarse con otras Entidades del mismo tipo o finalidad adoptando en común una denominación social distinta y constituyendo una nueva. La Entidad producto de la fusión se subrogará en los derechos y obligaciones de Asociación.

•**ARTICULO 67. - Incorporación.** La Asociación podrá, por decisión de la Asamblea General, podrá incorporarse a otra Entidad del mismo tipo, adoptando su denominación y quedando amparada por su Personería Jurídica. Esta determinación se tomará de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. La Entidad a incorporante se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Entidad.



•**ARTICULO 68.** La Asociación por decisión de su Asamblea General, podrá aceptar incorporación de otra Entidad del mismo tipo, subrogándose en los derechos y

* Obligaciones de la entidad incorporada, siempre que esta acción no llegue a afectar la estabilidad económica y social de la asociación. O resulte inconveniente o perturbadora para el desarrollo normal de su objeto social.

ARTICULO 69. - Integración. Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración, la Asociación, por decisión de su Junta Directiva, podrá afiliarse o formar parte de la constitución de Entidades y organizaciones del sector social, procurándose en especial la integración con Entidades similares que, desarrollen actividades de beneficio social.

-CAPITULO XXII -

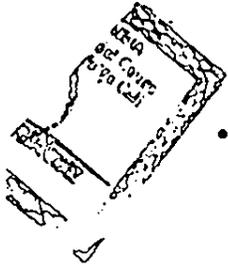
DISPOSICIONES FINALES

•**ARTICULO 70. - Reformas Estatutarias.** El presente estatuto sólo podrá reformarse por la Asamblea General cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la reforma se presente por conducto de la Junta Directiva,
- Que el texto del proyecto junto con la exposición de motivos se remita a los delegados con no menos de 15 días calendario de anticipación a la fecha de reunión de la Asamblea General. . . .
- Que el punto de reforma del Estatuto figure en la convocatoria y en el orden del día.
- Que la reforma sea aprobada por no menos **de las dos terceras partes de los delegados hábiles en la Asamblea General.***

ARTICULO 71. - Normas Supletorias. Cuando la Ley, los Decretos Reglamentarios, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Asociación, no contemplasen la forma de proceder o regular una determinada actividad, se aplicará en primer término las disposiciones generales establecidas para las asociaciones y que por su naturaleza sean aplicables.

• Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea realizada el día 18 de 08 de 2008, hacen constar que el presente Estatuto ha sido aprobado en su totalidad y en consecuencia constituyen el marco normativo de relaciones entre las personas Asociadas y la Asociación de bodegueros del Sur-ASOBOSUR-, y ésta. Rige a partir de la fecha de aprobación.



• ORIGINAL FIRMADO POR

[Handwritten signature of Espolito Murillo Aguirre]

ESPOLITO MURILLO AGUIRRE

* PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

[Handwritten signature of Carlos Gabriel Ortiz]
CARLOS GABRIEL ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA

El presente estatuto fue revisado estudiado en la asamblea General para la verificación de su transcripción y se encontró ajustado a las decisiones del total de los presentes. Y en consecuencia se firma por todos los asociados en la asamblea

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCB - CALI
DILIGENCIA DE:
PRESENTACION - AUTENTICACION DE
FIRMA Y HUELLA - RECONOCIMIENTO

Cali, 10 SET. 2008

Al Despacho de Notario del Circuito de Cali
Comparación Notario
Notario
quien exhibió la C.C. Notario
do Notario hizo declaración personal
declaró que la firma y la huella dactilar con cuyos
y el contenido de este documento es Notario
El Comparante Notario

[Handwritten signature]

Do lo anterior doy fe

Notaria Cecilia Alonso P.
NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCB - CALI
DILIGENCIA DE:
PRESENTACION - AUTENTICACION DE
FIRMA Y HUELLA - RECONOCIMIENTO

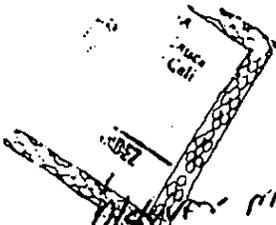
Cali, 10 SET. 2008

Al Despacho de Notario del Circuito de Cali
Comparación Notario
Notario
quien exhibió la C.C. Notario
do Notario hizo declaración personal
declaró que la firma y la huella dactilar con cuyos
y el contenido de este documento es Notario
El Comparante Notario

[Handwritten signature]

Do lo anterior doy fe

Notaria Cecilia Alonso P.
NOTARIA ENCARGADA



Alduber Motilla

4.673.658

Noe Camayo
Noe Camayo Piso

94.265.435

Valentin Ramirez
Valentin Ramirez

13.105.393

Felipe Alvarez
Felipe Alvarez

16.731.880

William Emir Muñoz Libardo Muñoz
William Emir Muñoz Libardo Muñoz

4.613.855

4.673.599

Oscar Alegria
Oscar Alegria

4.673.621

Alexander Ortiz M
Alexander Ortiz M

10.720.263

Omaira Castaño
Omaira Castaño

24.867.843

Carlos Gabriel Ortiz
Carlos Gabriel Ortiz

16.589.160

Ana Felisa Ramos
Ana Felisa Ramos

26.599.132

Virginia Fernandez
Virginia Fernandez

34.657.674

Jose Guillermo Fernandez
Jose Guillermo Fernandez

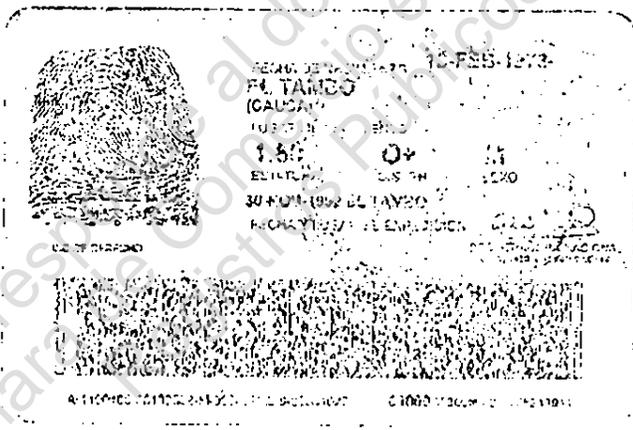
4.774.936

16725639

ESPOLITO MURILLO AGUIRRE
PRESIDENTE ASAMBLEA

Carlos Gabriel Ortiz
SECRETARIO ASAMBLEA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CORPORACION DE CREDITO Y CAUDAL
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ, D. C.
CORREO TELEFONICO 100-100



Dirección : calle 1B / 73D 26.
Tel. 323 53 66.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.774.936
Lugar de Nacimiento: Tiabfo (Cauca)
Nombres: FERNANDEZ MORA
Apellido: José Guillermo
Fecha de Nacimiento: 21-May-1954-Tiabfo (Cauca)
Estatura: 1-64 COLOR: Negro
Señales: Ninguna
Fecha de Expedición: 10-Oct-75
Firma del Ciudadano: José Guillermo Fernandez Mora
Firma del Registrador: [Signature]



Calle 3ª # 95-31

C. 3128576189

C. 3128526604

Melendez

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 34.657.674

DE Tambo (Orinoquia) República de Colombia

APELLIDOS FERRAZES MORA

NOMBRES Virgilio

NACIDO 24-May-1967-BO

ESTADURA 1-54 COLOR

ESTADO Niagara

FECHA 14-Dic-87

Virgilio Ferrazes Mora



calle 2c 94A 132

B/ Melendez

c. 3127440606

3136243036

Compraventa de Metales

Niko

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.673.621

APELLIDOS
ALEGRIA TULANDE

NOMBRES
OSCAR ARMANDO



FIRMA
OSCAR A. Alegria



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1969

EL TAMBO
(CAUCA)

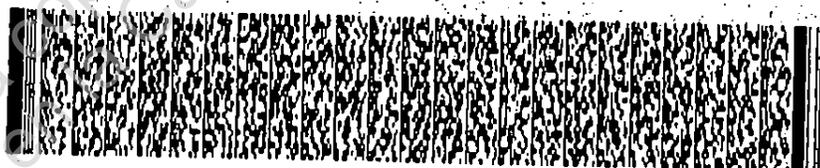
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA O.S. RH SEXO

30-JUN-1987 EL TAMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENCIFO LOPEZ



A-3106400-66136926-M-0004673021-20050921

05157 05263A 02 174429005

DI Recesor es UE IA / 730 87
Tel. 323 5366

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.613.855

MUÑOZ FERNANDEZ
 APELLIDOS

WILLIAM EMIR
 NOMBRES

William Emir Muñoz
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO: 09-ENE-1980
 POPAYAN
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
 ESTATURA

O+
 G S RH

M
 SEXO

28-ABR-1998-POPAYAN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REG-STRADORA NACIONAL
 SECRETARIA DE INTERIORES



1100100-35126065-M 0004613855-20041026 00089042991 02 157154432

Dir. Calle 2 oeste # 70-105.
 Tel. 324. 6285.



Calle 9 Oeste # 7013.
Tel. 3232863.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.673.599

DE Sabanetas-El Tambo(Cauca)

APELLIDOS MUÑOZ

NOMBRES Libardo

NACIDO 7-Sep-1966-El Tambo(Cauca)

ESTRUCTURA 1-62 COLOR Trig.

ESTADO Nincuna

FECHA 30-Nov-84

Libardo Muñoz
 FIRMA DEL CIUDADANO

INDICE DERECHO



Direc. Calle 1a B oeste # 80-41

Tel. 323 8747

Esta copia corresponde al documento en su archivo en la Cámara de Comercio Públicos de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **94.265.435**
CAMAYO PIZO
 APELLIDOS
 NOME
 NOMBRES


Camayo Pizo
 FIRMA


 INDICE DE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1971**
POPAYAN
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
 ESTATURA **O+**
 G S RH **M**
 SEXO
11-DIC-1989 CALIMA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL

 A-3100104-43155844-M-0094265435-20070413 0016307103B 02 223781808

Carrera 29^a - 48-29
 Luciano Gomez
 tel 3147416171

Este documento que reposa
 en su archivo de
 Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 16.731.880
Cali (Valle)
ALVAREZ LAZC
Felipe
3-Nov-1966-Cali (Valle)
-68 color -Iria.
ninguna
-21c-84
Alvarez
MAY 1984



Cra 80. # 1347
Tel. 323.0656.

B/ NAPOLES.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13.105.393

El Charco (Mar.)

APPELLIDOS RAMÍREZ ESPINOSA

Valentín

15-Ene-1971-5

1-61 COLOR

Ninguna

5-Abr-89

Firma del Ciudadano



calle 1^a A este
 era 757x A 7577

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Cedula de Ciudadania No 16.725.639
 DE Cali (Valle)
 APELLIDOS MURILLO AGUIRRE
 NOMBRES Santo Espólito
 NACIDO 1-Feb-1962-Buenaventura (Valle)
 ESTATURA 1-78 COLORES OJOS
 SIGNALES Cic. Pulg. Der.
 FECHA 31-Agt-84
 OFICINA DEL CIUDADANO
 REGISTRAR GENERAL DEL ESTADO



Esta copia corresponde a la Cámara de Comercio de Cali que reposa en la Cámara de Comercio de Cali.

C110 83 B No 28¹⁶:28
 3146294822

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

26.599.132

NUMERO

RANQUE NUBRON

ANA FELISA

EDADES

Ana Felisa Ramos



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1971

TIMANA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

19-OCT-1989 TIMANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

J. Calderon
JOSÉ CALDERÓN BRUGES

Índice Derecho

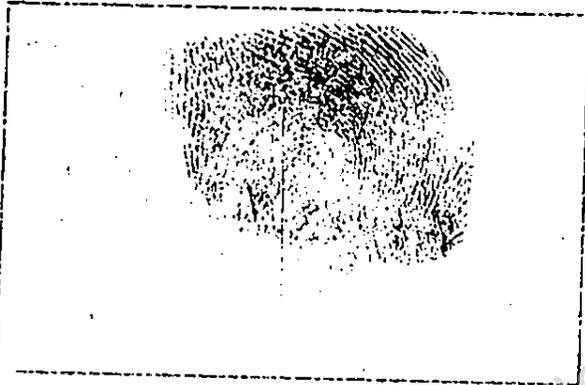


A-3100100-31361981-F-26599132-980911

061992571

DIR: CRA 1A6 # 68-120
APT 305

TEL: 4290742 - 8801204



COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



* 0 2 2 2 3 2 5 8 *

TIPO DE EXPEDICION A D S.D.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 16 589 160
 APELLIDOS: Cortés Quiñones
 NOMBRES: Carlos Gabriel
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Cali (V) 14/10/56
 LUGAR Y FECHA DE PREPARACION: Cali (V) 31/01/07

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
ASOCIACION DE BODEGUEROS DEL SUR
Inscrito:10224-50 Libro: I No.Inscrip:2944 Fecha:10/09/2008

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

F-RG-0004



SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su Archivo de
Registros Públicos